

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

Número 1

Edicto

En este Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por Ayuntamiento de Bargas, frente a Promotora Inmobiliaria Escocare, S.L., sobre autorización de entrada, en cuyos autos de entrada a domicilio número 64 de 2013 se ha dictado la resolución siguiente:

Auto del Magistrado-Juez don José Ramón Chulvi Montaner

En Toledo a 15 de julio de 2013.

Hechos

Primero.—Con fecha 14 de febrero de 2013, por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Bargas, se presentó escrito solicitando autorización para entrar en el solar sito en calle San Isidro, número 9 (catastral 3121006VK1232S0001MM) y calle San Esteban, número 12 (catastral 3121016VK1232S0001JM), ambas de titularidad de Promotora Inmobiliaria Escocare, S.L., al objeto de ejecutar el Decreto número 204 de 2012, de 6 de marzo de 2012, por el que se ordena la ejecución forzosa de la resolución de 13 de diciembre de 2011, por la que se ordena a la citada mercantil la ejecución de los trabajos precisos para el desmontaje de la grúa ubicada en calle San Isidro, números 9 y 11 y calle San Sebastián, números 12 y 14.

Segundo.—Por diligencia de fecha 19 de febrero de 2013 se acordó oír a la propietaria Promotora Inmobiliaria Recaesco, S.L., para que en el plazo de cinco días alegase lo que estimare conveniente sobre la autorización de entrada en dicho solar, habiéndose practicado dicha notificación mediante edictos al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con el resultado que es de ver en autos y quedando a continuación los autos pendientes de dictar la resolución pertinente.

Razonamientos jurídicos

Primero.—El artículo 18.2 de la Constitución establece que «el domicilio es inviolable y que ninguna entrada y registro puede hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito», instrumentado tal salvaguardia en el orden administrativo el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 6 de 1998, de 13 de julio, al prescribir la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para autorizar la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, competencia reiterada en el artículo 8.6 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mediante tales preceptos que consagra la función del Juez como garante de los derechos fundamentales, se asegura el previo conocimiento y autorización de aquél sobre la ejecución de actos de la Administración que supongan o requieran la entrada en un domicilio para dar efectividad al acto.

No obstante, no es función del juez en este trámite, examinar la normativa administrativa base de la solicitud pues ello sería el objeto de un recurso contencioso-administrativo o del que corresponda, sino tan sólo valorar la pertinencia y necesidad de la entrada y que el acto reviste, a primera vista, los requisitos mínimos de validez.

Segundo.—En el presente caso, de lo obrante en la petición formulada y en la documentación aportada se desprende la procedencia de conceder la autorización solicitada ya que se pretende ejecutar el Decreto número 204 de 2012, de 6 de marzo de 2012, por el que se ordena la ejecución forzosa de la resolución de 13 de diciembre de 2011, por la que se ordena a la mercantil Promotora Inmobiliaria Escocare, S.L., la ejecución de los trabajos precisos para el desmontaje de la grúa ubicada en calle San Isidro, números 9 y 11 y calle San Sebastián, números 12 y 14, desprendiéndose de la documentación acompañada que dicho Decreto ha sido dictado, prima

facie, en el ejercicio legítimo de las competencias del Alcalde de la Corporación municipal y que la resolución no puede ser ejecutada si no es autorizando la entrada, dada la actuación material acordada. Dicha entrada deberá practicarse en el plazo máximo de cuatro meses.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se autoriza al personal que designe el Ayuntamiento de Bargas, para la entrada en el solar sito en calle San Isidro, número 9 (catastral 3121006VK1232S0001MM) y calle San Esteban, número 12 (catastral 3121016VK1232S0001JM), ambas de titularidad de Promotora Inmobiliaria Escocare, S.L., al objeto de ejecutar el Decreto número 204 de 2012, de 6 de marzo de 2012, por el que se ordena la ejecución forzosa de la resolución de 13 de diciembre de 2011, por la que se ordena a la citada mercantil la ejecución de los trabajos precisos para el desmontaje de la grúa ubicada en calle San Isidro, números 9 y 11 y calle San Sebastián, números 12 y 14.

Dicha entrada deberá practicarse en plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de esta resolución y de su resultado deberá darse cuenta a este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a la Promotora Inmobiliaria Escocare, S.L., mediante edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo al ser su domicilio desconocido.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución, salvo que esté exenta, deberá consignar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiendo que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre.

Así se acuerda, manda y firma.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la propietaria Promotora Inmobiliaria Escocare, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Vicente Aleixandre, número 30, de Bargas (Toledo), se expide la presente.

En Toledo a 15 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial (firma ilegible).

N.º I.-7036